

PROC. EJECUTIVO No. 2015-0649

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente para resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado de manera digital, de quien enuncia ser la representante legal de la ejecutada, mediante el cual solicita el levantamiento de medidas cautelares.

A efectos de resolver la solicitud elevada, se observa que no se aporta prueba que demuestre la representación legal de la ejecutada por la suscribiente de la petición. Aunado a lo anterior, tenemos que la misma no cumple con el principio de postulación contenido en el artículo 33 del CPTSS, en tanto tratándose de un proceso de primera instancia, se requiere la intervención de las partes por medio de abogado.

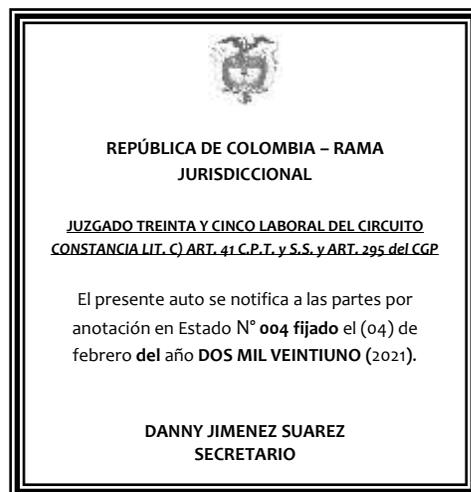
En consecuencia hasta que se acredite la calidad de abogado de quien eleva la petición o se actué a través de apoderado judicial el Despacho se pronunciara acerca de la solicitud allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb859069d1422ae66c67a792c0b98d44e49dbc08445c67fcc7a8bb02c2074be

Documento generado en 01/02/2021 04:34:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>